



CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA

En la ciudad de Riobamba, el 1 de diciembre del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte, el **Ingeniero Juan Carlos Flor Cantos** con cédula de ciudadanía No. 0602523284 en calidad de **Rector y representante legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LÍDERES DE LOS ANDES”**; a quien en adelante se le denominará simplemente como **“EL EMPLEADOR”** y por otra parte la **Abogada Jenny Elizabeth Bernal Maila** portador de la cédula de ciudadanía No. 1715520936 en calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada completa con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de **DOCENTE CON CARGO A COORDINACIÓN DE CARRERA EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO SUPERIOR LÍDERES DE LOS ANDES**, por su parte, la Abogada Jenny Elizabeth Bernal Maila, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA. - OBJETO. -El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la Abogada Jenny Elizabeth Bernal Maila para que trabaje en calidad **DOCENTE CON CARGO A COORDINACIÓN DE CARRERA EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** y realice funciones inherentes al cargo, así como aquellas que EL EMPLEADOR le asigne en función del mismo.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - - EL TRABAJADOR cumplirá sus funciones en jornada completa de trabajo: 8 horas de clase efectiva, 32 horas de actividades complementarias distribuidas de la siguiente manera:



LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08h00 a 12h00	08h00 a 12h00	08h00 a 12h00	08h00 a 12h00	08h00 a 12h00
18h00 a 22h00	18h00 a 22h00	14h00 a 18h00	18h00 a 22h00	18h00 a 22h00

CUARTA. - REMUNERACIÓN.- El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de USD 700,00 (Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos el Código del Trabajo, atendiendo a su naturaleza jurídica de institución que no persigue fines de lucro, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, de ser el caso, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo con lo prescrito en el Código del Trabajo.

QUINTA. - DURACIÓN. - EL TRABAJADOR inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días, concluido este periodo automáticamente el contrato será indefinido. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA. - LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Superior "Líderes de los Andes", ubicadas en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, para el cumplimiento cabal de las funciones encomendadas y en modalidad híbrida cuando así se lo requiera.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR. - En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LÍDERES DE LOS ANDES

RPC-S0-02-No.021-2022

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, estas se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba, así como al procedimiento determinado por la Ley.

DÉCIMA. - RATIFICACIÓN. - LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, el día 01 del mes de diciembre del año 2022.

EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

Mgs. Juan Carlos Flor
C.C.0602523284

Abg. Jenny Elizabeth Bernal Maila
C.C. 1715520936



CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA

En la ciudad de Riobamba, el 01 de junio del 2023, comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte, la Abogada Jenny Elizabeth Bernal Maila en calidad de Rectora Encargada del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LÍDERES DE LOS ANDES**; a quien en adelante se le denominará simplemente como **"EL EMPLEADOR"** y por otra parte la Abogada Vanessa Alexandra Bravo Montoya portador de la cédula de ciudadanía No. 0603703554 en calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada completa con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de **SECRETARIA**, por su parte, la Abogada Vanessa Alexandra Bravo Montoya, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA. - OBJETO. -El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la señorita Abogada Vanessa Alexandra Bravo Montoya para que trabaje en calidad de **SECRETARIA** y realice funciones inherentes al cargo.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR cumplirá sus funciones en jornada completa de trabajo, distribuida en actividades administrativas y actividades de gestión inherentes a su cargo.

CUARTA. - REMUNERACIÓN. - El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de USD 500,00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos el Código del Trabajo, atendiendo a su naturaleza jurídica de institución que no persigue fines de lucro, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, de ser el caso, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo con lo prescrito en el Código del Trabajo.

QUINTA. - DURACIÓN. - EL TRABAJADOR inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días, concluido este periodo automáticamente el contrato será indefinido. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA. - LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Superior “Líderes de los Andes”, ubicadas en la calle Tarqui y Primera Constituyente en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, y en modalidad híbrida cuando así se lo requiera para el cumplimiento cabal de las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR. - En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV “De las obligaciones del Empleador y del Trabajador”, a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, estas se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba, así como al procedimiento determinado por la Ley.



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LÍDERES DE LOS ANDES

RPC-S0-02-No.021-2022

DÉCIMA. - RATIFICACIÓN. - LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, el día 01 de junio del año 2023.

EMPLEADOR

Abg. Elizabeth Bernal M.
C.C.: 1715520936

EL TRABAJADOR

Abg. Vanessa Bravo M.
C.C.: 0603703554



CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA

En la ciudad de Riobamba, el 01 de junio del 2023, comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte, la **Abg. Jenny Elizabeth Bernal Maila** portadora de la cédula de ciudadanía N° 171552093-6; a quien en adelante se le denominará simplemente como **"EL EMPLEADOR"** y por otra parte el **Msc. Romel Alejandro Loza Chávez** portador de la cédula de ciudadanía No. 060414110-1 en calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada completa con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, por su parte, el **Msc. Romel Alejandro Loza Chávez**, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA. - OBJETO. -El EMPLEADOR contrata los servicios personales del señor el **Msc. Romel Alejandro Loza Chávez** para que trabaje en calidad de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO** y realice funciones inherentes al cargo.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR cumplirá sus funciones en jornada completa de trabajo, distribuida en actividades administrativas y actividades de gestión inherentes a la docencia.

CUARTA. - REMUNERACIÓN. - El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de USD 700,00 (SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos el Código del Trabajo, atendiendo a su naturaleza jurídica de institución que no persigue fines de lucro, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, de ser el caso, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo con lo prescrito en el Código del Trabajo.

QUINTA. - DURACIÓN. - EL TRABAJADOR inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días, concluido este periodo automáticamente el contrato será indefinido. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA. - LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Superior "Líderes de los Andes", ubicadas en la calle Tarqui y Primera Constituyente en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, y en modalidad híbrida cuando así se lo requiera para el cumplimiento cabal de las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR. - En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, estas se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba, así como al procedimiento determinado por la Ley.



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LÍDERES DE LOS ANDES
RPC-S0-02-No.021-2022

DÉCIMA. - RATIFICACIÓN. - LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, el día 01 de junio del año 2023.

EMPLEADOR

Abg. Elizabeth Bernal M.
C.C.: 171552093-6

EL TRABAJADOR

Msc. Romel Loza Chavez.
C.C.: 060414110-1



CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA

En la ciudad de Riobamba, el 4 de julio del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico "Líderes de los Andes", a través de su representante legal, Juan Carlos Flor Cantos; en calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte la señorita Mariela Cristina Calderón Rodríguez portador de la cédula de ciudadanía No. 060410382-0 en calidad de **TRABAJADORA**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada parcial con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como "**LAS PARTES**".

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de **COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, por su parte, la señorita **ABG. MARIELA CRISTINA CALDERON RODRIGUEZ**, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA. - OBJETO.-El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la señorita Mariela Cristina Calderón Rodríguez para que trabaje en calidad de **COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO** y realice funciones inherentes al cargo, así como aquellas que EL EMPLEADOR le asigne en función del mismo.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR cumplirá sus funciones en jornada completa de trabajo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00.

CUARTA. - REMUNERACIÓN.- El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de USD 1000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).



Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos el Código del Trabajo, atendiendo a su naturaleza jurídica de institución que no persigue fines de lucro, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, de ser el caso, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo con lo prescrito en el Código del Trabajo.

QUINTA. - DURACIÓN. - LA TRABAJADORA inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días, concluido este periodo automáticamente el contrato será indefinido. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA. - LUGAR DE TRABAJO. - LA TRABAJADORA desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Superior "Líderes de los Andes", ubicadas en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, para el cumplimiento cabal de las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR. - En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "*De las obligaciones del Empleador y del Trabajador*", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, estas se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba, así como al procedimiento determinado por la Ley.



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LÍDERES DE LOS ANDES

RPC-S0-02-No.021-2022

DÉCIMA. - RATIFICACIÓN. - LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, el día 04 del mes de Julio del año 2022.

POR EL ISTLA

EL TRABAJADOR

Mgs. Juan Carlos Flor Cantos
RECTOR

Abg. Mariela Cristina Calderón R.
C.C. 060301240-2



CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA

En la ciudad de Riobamba, el 01 de enero del 2024, comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte, La Abg. Jenny Elizabeth Bernal Maila portadora de la cédula de ciudadanía N° 171552093-6; a quien en adelante se le denominará simplemente como **"EL EMPLEADOR"** y por otra parte el Licenciada Diana Carolina Campos Ruiz portador de la cédula de ciudadanía No. 060459167-7 en calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada completa con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de **PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL**, por su parte, el Licenciada Diana Carolina Campos Ruiz, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA. - OBJETO. -El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la señora Licenciada Diana Carolina Campos Ruiz para que trabaje en calidad de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO** y realice funciones inherentes al cargo.

TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR cumplirá sus funciones en jornada completa de trabajo, distribuida en actividades administrativas y actividades de gestión inherentes a la docencia.

CUARTA. - REMUNERACIÓN. - El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de USD 700,00 (SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LÍDERES DE LOS ANDES
RPC-S0-02-No.021-2022

DÉCIMA. - RATIFICACIÓN. - LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, el día 01 de enero del año 2024.

EMPLEADOR

Abg. Elizabeth Bernal M.
C.C.: 171552093-6

EL TRABAJADOR

Lcda. Diana Campos Ruiz
C.C.: 060459167-7

